

ver el desarrollo que ha tomado el anarquismo en toda España al compás de toda Europa.

Donde pudiera estar el extravío, es en no limitarse á la vigilancia para evitar la infracción, sino en resbalarse por la pendiente de ayudar á la comisión misma del delito ó de provocarle, sin conciencia de cometer esta calamidad por efecto de lo que suele llamarse el movimiento adquirido; pero á estas consecuencias que tendría forzosamente que ir el Ministerio público con su argumento, no necesito ir yo con el mío, si bien declaro que mientras la policía judicial no se separe de la policía administrativa, será siempre más personal que legal y habrá de confundir en sus procedimientos estos dos caracteres. Según la hipótesis del Fiscal, en que me he ocupado, nuestra policía extravía su misión social, y coincidiendo con ese extravío y admitiéndole como bueno, pide el Ministerio público al Jurado, que condene un delito que no ha existido. O lo que es lo mismo para mí; por el espíritu represivo mal dirigido, que con el objeto de evitar daños fantásticos, los crea reales á fin de originar derivaciones para curar la enfermedad, como en ciertos sistemas médicos, la sociedad que ha visto un mal en el anarquismo, ha temido sus consecuencias y ha podido crear artificiosamente la dolencia para dominarla y resolverla. Fuera este propósito bueno en su fondo y no sería admisible por la injusticia del medio. Ved como esta conducta, que á todos os repugna, se reproduciría con mayor perversidad, si los tribunales se pudiesen apartar de la ley, por considerar que ésta era ineficaz para corregir la delincuencia puramente moral.

El anarquismo fanático está basado en la conocida

fórmula de que el fin justifica los medios; pero la sociedad no puede contestar ni combatir el anarquismo fanático y criminal de la misma manera, es á saber, fuera de la ley, invocando el principio de su adversario; que el fin justifica los medios; porque no hay fin bueno á donde se vaya por malos caminos y al fin del derecho no se puede ir sino por el camino de la ley. Si tuviera la policía un sentido jurídico en vez de un sentido político, no corriera la contingencia de malograrse su propio fin personal, que es auxiliar la acción de la ley y contribuir al orden; puesto que yo al menos, no concibo mayor atropello del orden y de la ley que en la autoridad misma, cuando á la capa y aún con el sano propósito de garantizarlos, se porta con arbitrariedad, siendo ocasionada á esta contradicción principalmente, la falta de deslinde de las atribuciones y la libertad de pasar con albedrío de una á otra de las esferas distintas en que se parte y proporciona el poder.

Obedeciendo á la verdad, ateniéndose á lo verosímil, sin hipótesis violentas que á lo mejor asustan y á lo mejor se contradicen, se explica llanamente este proceso; y si por desventura corriente y fatal de los actos humanos y de los sucesos en que andan vagas, pasiones, necedades y los desfallecimientos que ocasionan la falta de las cosas que son menester para la conservación de la vida, hay quien salga perdiendo del nivel medio moral, resultancias son estas para la dignidad del alma que no descenden á la ley positiva, ni se representan ante los Tribunales de Justicia, eficazmente para que ejerzan su poderío de obrar, dentro de las fronteras que aquella ley les ha señalado.

Uno de los signos que más entristecen en este tiempo y en esta Sociedad las almas rectas y serenas, es que todo el mundo quiere parecer peor de lo que es, arguyendo el acierto y prontitud, de precipitación; la energía, de abuso de la fuerza; la agilidad en el ingenio, de malicia, y el rendimiento obsequioso del error conocido á la razón abierta, de sumisión que humilla y avergüenza. Muñoz no es quizás tan malo como parece; la policía obra habitualmente con más tino que en esta ocasión y se ha comprometido insensiblemente por exceso de vigilancia; solamente que ya es tarde para que remedien estos errores aquellos que los han cometido, á no ser que Muñoz aprovechara la ocasión que todavía ha de presentársele y proclamase sin empacho la verdad; pero no lo creo ni lo espero, porque en caracteres como el suyo, toma el puntillo del amor propio tales aspectos y direcciones, que suele ahogarse la voz de la verdad y aun de la conveniencia, por recreos interiores de contemplación y respeto hacia un fantasma de dignidad.

No queda ya más remedio que uno, el de vuestro veredicto absolutorio, señores Jurados; porque desgraciadamente el Ministerio público no puede ya reformar sus conclusiones, siendo éste en mi sentir un lapso de la ley. Debiera el análisis de las pruebas que representan la acusación oral y las defensas, preceder al derecho de modificar las conclusiones, siquiera le ejerciesen los abogados después de oír al Ministerio público y éste más tarde en el acto de terminar aquéllos; que así el debate jurídico tendría la virtud de declarar la influencia recíproca de los argumentos; mientras que ahora, si mis dignos compañeros y yo hubiéramos tenido el acierto de

convencer al Sr. Fiscal, no podemos siquiera saberlo y tal como fué su acusación, tal llega íntegra á vosotros, con el prestigio que tienen sus augustas funciones.

¡Ah! No hay para la inocencia de Debats más esperanza que vuestro veredicto, más que la confianza, siempre con firmeza sostenida, que así como por fuerza de su propia habilidad, se ha enmarañado el Ministerio público más en el error; así como se ha equivocado respecto de la policía; así como se ha equivocado respecto de las pruebas; así como se ha equivocado respecto del delito; así como se ha equivocado respecto de las conclusiones, así también se ha equivocado respecto de la impresión que podían causar en vosotros los verdaderos crímenes cometidos dentro y fuera, en nombre del anarquismo, posteriormente al 4 de Abril. Necesitais distinguir y distinguiréis. Sois la expresión de la conciencia social; pero la conciencia social no está iluminada como la vuestra, por el resultado de la probanza y por el examen de las pruebas; no habéis podido recibir un mandato imperativo. La Sociedad es cierto que está alarmada, más la alarma es un estado de ánimo y el juicio es una operación del entendimiento. No prevalecerá en vuestro espíritu el terror del peligro que condena contra la ordenación de la conciencia que absuelve; por cuyo convencimiento están los procesados tranquilos en ese banco, tanto como yo lo estoy de haber cumplido con mi deber y de que vosotros cumpliréis con el vuestro. Conservad vuestra sangre fría sin alteraciones atropelladas del espíritu; imitad el ejemplo de serenidad verdaderamente romana que nos dió hace pocos días el ilustre Presidente de la Cámara francesa, que con-

tinuó entre el fragor de un desastre cierto sus pacíficas deliberaciones; porque á la vista del peligro y en el peligro, se recrecen las almas fuertes, y cuando se trata de perturbar el orden social, el orden social no corresponde á la perturbación con la perturbación, sino con la ley.

Como no quiero dejar nada sin prueba ó demostración, antes de concluir, recuerdo que he dicho repetidas veces, cómo el yerro más entonado y visible del Ministerio público, ha consistido en calificar un delito dentro de sus conclusiones, y definir otro en la grave y seria oración que todos hemos escuchado.

El Sr. Fiscal sostiene que Muñoz quiso lucrar con la policía, haciendo la delación, y que como sus Jefes le ordenaron que siguiese observando á los anarquistas, incitó á Debats y Ferreira para cometer el atentado con intención de entregarlos á la policía, sin que el delito se realizara; pero que esto no obsta para que Debats y Ferreira aceptasen el pensamiento del delito y fuesen á ponerle en práctica. Esta es la hipótesis grande, la nueva, la del informe oral, la que acomoda dentro de sí con ningún acomodo, aquella otra hipótesis chica en que he venido discurriendo en la tarde del sábado y en la tarde y noche de hoy.

Tres entidades se distinguen separadamente dentro de esta hipótesis: Muñoz que aparece desde un nuevo punto de vista que en las conclusiones fiscales; la policía que en estas no había salido á luz más que como recelosa del propósito de delinquir y sin relación con Muñoz; Debats y Ferreira, sujetos obligados de cualquier modo á ser delincuentes, porque de otra manera no

daría juego el error y quedaría circunscrito á un fracaso de la policía y al engaño siempre manifiesto de Muñoz.

De este reciente é improviso sistema de acusación, se deduce rigurosamente:

1.º Que Muñoz fingió la comisión de un delito para obtener premio de la policía. Hecho constitutivo de estafa, comprendida en el número 1.º del art. 548 que dice «el que defraudare á otros, aparentando comisión, »empresa ó negociaciones imaginarias ó valiéndose de »cualquier medio semejante...»

2.º Que Debats y Ferreira eran ajenos á esta estafa.

3.º Que Muñoz no se propuso nunca que el delito se cometiese, sino sólo usar de la delación de este supuesto delito para obtener un lucro; lo que se corrobora por la falta de idoneidad de las bombas y el aviso á la policía.

Evidentemente el delito cometido, según le define ahora el Ministerio público, no es el que se ha perseguido en estos autos, sino un delito de estafa frustrado.

Porque Muñoz no dió principio á la ejecución de la estafa directamente por hechos exteriores, que fuera entonces tentativa, sino que practicó todos los actos de ejecución que debieron producir como resultado la estafa, y es delito frustrado, no habiendo crecido á su consumación, ya que la policía y Muñoz aseguran que la primera no dió dinero ni premio al segundo; pero Debats y Ferreira son ajenos á este delito, pues no tenían conocimiento de él.

El Fiscal sostiene, sin embargo, su calificación de estragos, á pesar de su definición como estafa, y se funda

en que dice que Debats y Ferreira aceptaron la idea del atentado, ajenos á la estafa.

Este consentimiento al delito de estragos no tiene determinación y está únicamente en la imaginativa del señor Fiscal, habiendo sido ya combatido y deshecho con la hipótesis chica que ha traído á embutir dentro de este sistema, como si fuese labor de taracea. Aquella hipótesis constituía todo un sistema en las conclusiones fiscales; traerla como secundaria en distinto sistema de acusación, es hasta tal punto forzado que, si nos pudiéramos figurar las ideas con formas materiales, no habría maña ni arte que la metiera dentro.

El Ministerio público reconoce que Debats y Ferreira fueron instigados y engañados por Muñoz, quién tenía el ánimo de estafar con sus delaciones y especialmente con la de las bombas del Congreso; es decir, de impedir siempre la ejecución del delito. Aunque Muñoz, su señor, su amo, por la esclavitud del hambre y la cadena del agradecimiento, les hubiera dicho que iban los tres á cometer el atentado, como la voluntad directora era de Muñoz y esta voluntad tenía prevenido que no hubiera delito de estragos, éste no existe en ningún grado. Para mi sistema de defensa, el único que sin vanidad me parece proporcionado á lo verdadero y á lo justo, no es imprescindible que Muñoz vaya á estafar á la policía; porque cualquiera que sea el movimiento de su voluntad y el fin de su propósito, como la delación es falsa, Debats y Ferreira son inocentes; pero á mayor abundamiento, si admito el origen que el Ministerio público señala á aquellos actos, puesto que la eficacia de la estafa trae consigo el predicado del fraude, es á saber,

de que la delación sea falsa; porque de otra suerte no habría fraude para la policía. Debats y Ferreira obraron según el Ministerio público, inducidos y engañados por Muñoz; no obraban por su cuenta, sino por la de Muñoz; eran juguetes de una simulación de Muñoz. Muñoz es el que maneja toda la máquina. ¿Hasta dónde llega la simulación? ¿Acaso no disimuló nada con Debats y con Ferreira? ¿Lo dijo todo? Entonces serían cómplices ó si se quiere autores del delito pensado y tramado por Muñoz. ¿Les calló lo de la estafa á la policía, su concierto con ella y creían ellos sinceramente que iban á entrar en el Congreso y poner las bombas? ¿Quién lo sabe! Todos estos son secretos de Muñoz; pero voy á suponer lo más favorable al sistema del Ministerio público: que sea esto último. Nunca hubieran podido ser Debats y Ferreira autores del delito de estragos; porque nunca este delito podía realizarse y había de quedarse siempre en la intención, sin trascendencia ni malignidad. Me valdré también de un ejemplo sobre hecho más usual y corriente para poner de resalte mi argumento.

Supóngase que uno quiere fingir que va á matar á otro é instiga á un tercero y le convence de que le acompañe y coadyuve al homicidio; pero en su ánimo está solo amedrantar al otro y avisa á sus amigos para que intervengan en forma de que la supuesta víctima crea que ha corrido peligro de muerte y que vive merced á esta intervención. ¿Se puede penar al instigador como homicida, aunque sea en delito frustrado ó tentativa? De ninguna manera; porque la comisión del delito se impide, no por una causa extraña á la voluntad del agente, sino por su voluntad misma. ¿Y al tercero?

Tampoco, puesto que éste, aunque no lo sepa, va á ejecutar una comedia y solo en último caso es responsable de lo que el instigador haga. Sentencias del Tribunal Supremo nos dicen que si en la comisión de un robo en cuadrilla, se comete por uno solo muerte de hombre, todos son autores de robo con homicidio, por tener todos el propósito maligno de lo principal. Lo que sirve para lo más, sirve para lo menos, y el principio que vale para crear la responsabilidad, vale por sentido contrario para anularla. Si un autor es responsable de un delito más grave que por sí solo su coautor ejecuta, es consecuencia que si uno es instigado para la ficción de un delito, aunque ignore esta ficción, no puede ser responsable; en el primer caso lo es, por participar del mismo propósito criminal; en el segundo no debe serlo porque esta participación no existe, en razón de que no existe el propósito. En conclusión, no puede nunca hacerse responsable al hombre, de un delito que no se ha de cometer por la voluntad del agente, y aquí había un agente colectivo, cuya voluntad residía en Muñoz, aun cuando el Ministerio público suponga y yo acepte por méritos del debate, que la intención residía en los tres. Los hombres son sólo responsables de sus hechos y cuando éstos no van dirigidos á un delito, no hay responsabilidad de delito, cuya responsabilidad, fuera del Tribunal religioso, se ahoga y muere en la intención.

Para demostrar cuán contrario es este sistema de acusación del que se halla dentro de las conclusiones fiscales, no tengo más que hacer una observación sencillísima. En aquella se iba derechamente á la calificación del delito de estragos; en la oración forense que

debiera explicar la razón de dichas conclusiones, se crea un delito principal que es el de estafa, á cuya ejecución se aplica un delito secundario que es el de estragos. Digo principal y secundario, nó en el sentido de la gravedad, sino en razón del enlace. Seguramente que es menos erróneo el sistema de las conclusiones escritas que el de la acusación hablada; pero por lo mismo es distinto y exige otro procedimiento fiscal; es á saber, la imputación del delito principal, por más que luego hubiera de castigarse con la del accesorio, si esta pena fuese mayor. Evidentemente, Debats y Ferreira no sabían nada del delito principal, y cuando de este se trata y del propósito común de los delincuentes, es cuando se aplica la teoría de la solidaridad de los actos individuales. Debats y Ferreira no la tenían consiguientemente en el delito principal, por el supuesto de tener participación en el secundario; pero en el de que también Muñoz tuviera participación en éste, es claro que había de ser acusado del delito principal, en primer término y con las consecuencias que pudiera acarrearle el secundario. Allá se las avenga el Ministerio público con la dificultad de que pueda ser responsable de un delito aquél precisamente que le evita; que esto no hace ahora al caso en el orden de mis razones. Lo que me interesa es demostrar que con su procedimiento, no obstante la convicción que ha nacido en la conciencia fiscal desde que redactó sus conclusiones hasta que pronunció su informe, no modificó ni siquiera lo que había necesariamente de modificarse para mantenerle, haciendo la necesaria división entre los procesados y calificando en primer término el delito de estafa y en segundo término

el delito accesorio, porque en los delitos conexos no se puede acusar de los accesorios, sino habiendo acusado de lo principal, aunque sea como debe ser, inmediatamente después de la noción de este delito, que por eso se llama principal; por el contrario la obstinación del Ministerio público á tener por immunes sus conclusiones, le ha conducido á seguir llevando á un nivel á los tres procesados en la misma atmósfera de malignidad y delincuencia, bajo el peso de la misma acusación.

Señores del Jurado; no he sido yo, han sido la verdad y el derecho, quiénes con brazo poderoso han cerrado todas las puertas para el castigo. Vosotros no podéis condenar á Debats, porque Debats ha probado que no es delincuente, y no habéis de perder la serenidad ante el temor de la anarquía, porque no vinisteis aquí sino por la ley y para contribuir á los fines de la ley. Representáis á la soberanía nacional; pero hay algo que está por cima de ella y es el derecho. Si la soberanía nacional no estuviese en los Tribunales de hecho subordinada á un concepto supremo, si no fuere secundaria del derecho, si obrase arbitraria y voluntariosamente por virtud del instinto de la conservación social, valiera más que el Jurado, la ley de Lynch; porque con sus ímpetus violentos excluye la hipocresía, y un Tribunal, producto de la ley escrita que no se sujetara á esta, y sin embargo, la invocase, fuera una semblanza odiosa que diera la razón al anarquismo. A la fuerza abierta no se contesta con la fuerza disfrazada. La guerra consiente el ardid; más vosotros no podéis aplicar el derecho de la guerra, porque sería tanto como dar carácter de beligerantes á los anarquistas.

La anarquía es una palabra de forma y de procedencia griega, que quiere decir literalmente *sin gobierno* ó *sin principio*; porque las sociedades pasadas, no habiendo ahondado en los orígenes del derecho público, entendieron que el Gobierno es el principio ó la fuente de la vida política, al revés de las sociedades modernas que restablecen ese significado, según sus atribuciones, como efecto ó derivación de las necesidades sociales. En este punto está la principal diferencia entre las democracias imperfectas de Grecia y de Roma y el concepto jurídico de la democracia que tienen los pueblos contemporáneos.

El concepto de la anarquía ha permanecido en la historia con un significado restricto, y hasta los días de hoy no ha tomado vuelo por los espacios de la doctrina; pero está tan arraigada y próxima la antigua acepción con el mismo apellido, que el vulgo, yéndose á lo hondo y á lo práctico, sigue llamando desorden á la anarquía, mal que pese á sus contemplativos y fervorosos partidarios; en razón de que el tiempo y el progreso, antes destruyen ó modifican las esencias de las cosas que sus formas; donde se colige que por el ánsia de perpetuarse ó la costumbre, el sentido de dentro suele ser ocioso sin fruto, si fuera no le responde el nombre propio y desfigurado. Pasando de los universales á lo limitado de los particulares, condesciende en justicia agregar que el anarquismo doctrinario no ha dado respiro á la Sociedad para que se acomode con el sentido lato de sus principios, sino que la música y regocijo de sus salvas, la solemnidad de su proclamación, el bando y el programa, han tenido inmediatamente un eco en

el estruendo de las bombas explosivas, por donde se ha descubierto más la fealdad del procedimiento terrorista con la cercanía de la belleza que enamora en la doctrina, y la Sociedad, desatendiendo el sentido lato, ha pasado del sentido restricto de la anarquía, á otro que lo es también, más con variedad repugnante, por el horror que inspira el delito individual.

En la historia nunca ha dejado de ser la anarquía sinónimo del desorden social, y un pueblo sin gobierno ha sido una aprehensión visionaria de la fantasía, como el máximo desbarajuste, todo lo contrario de lo que sueñan sus secuaces de esta generación; nunca se ha conocido un pueblo sin gobierno; más con aquel sentido limitado en que acabo de hablar, cuando los resortes de gobierno se han aflojado y las facciones han cogido el manubrio con violencia desatentada, entonces se ha dicho que este pueblo estaba sumido en la anarquía. Doy de lado á la prevención egoista é injusta con que los conservadores han apellidado constantemente anárquicas las soluciones progresivas; de cuya sin razón se han desquitado los liberales, apodando despóticas las soluciones conservadoras (venenos que la pasión filtra en el entendimiento) hasta que, cobrando la vida pública tonos jurídicos, ha venido la democracia á ponerla el derecho por base de sustentación; pero es el caso que, los estados de anarquía relativa que declara la Historia, en viendo los sucesos desde cierta distancia y en esperando á que se siente el polvo de las ruínas, se advierte que no han sido por igual dañinos y por igual infe- cundos.

Ha habido estados de anarquía que revelaron la de-

cadencia de los pueblos y fueron el término de su poder, como aquel en que cayó el imperio de Alejandro á su muerte; pero los ha habido gloriosos, de que nuestro siglo y nuestra patria dan un testimonio que á los españoles nos envanece; porque nuestros padres se encontraron un día, sin rey, sin dirección, sin gobierno, invadido su territorio, corajudos y diseminados, con el sentimiento de la nacionalidad por único vínculo, con la religión por único freno, con la independencia por único norte, cara á cara del Conquistador más arriesgado que reseñan los anales, y de aquella santa y bendita anarquía, entre el choque de las ideas y el choque de las armas, surgió la aurora de nuestra resurrección. No ha sido todo malo en la anarquía de la historia; porque cuando los lazos del Gobierno se destrozán, suele la sociedad arrimarse más á la ley natural y con este arrimo, los pueblos viriles se fortalecen y salvan. ¡Pero librenos Dios de la anarquía, que aún para remedio es muy peligrosa!

Con razón el arte la representa siempre con las formas más repulsivas, y cuando la mitología pagana que alzó efigies á todos los seres, á todas las ideas y á todos los estados de la vida, simbolizó la anarquía, fué una mujer presa de las Furias infernales, desgarrada la vestimenta, suelto y destrenzado el cabello, vendados los ojos, rodeada del incendio, blandiendo en una mano el puñal fratricida, una tea en la otra, pisoteando el libro de la ley, rompiendo todos los vínculos, imagen y simulacro del dolor y de la rabia. ¿No es verdad que esa figura, es la misma con que se os representa la anarquía de la dinamita y del petróleo?

Más esa no es la anarquía que entrevió Platón en su

República; esa no es la anarquía que vagamente se vislumbra en el pensamiento de los ideólogos y de los soñadores pasados, ni en la ciudad del Sol de Campanella, ni en la Atlántida de Bacou, ni en la Utopía de Tomás Moro, ni en la total doctrina de Rousseau; esa no es la anarquía mística que inflama á los Doctores de la Iglesia y que late en la comparación de Agustín, entre la ciudad de Dios y la ciudad del Mundo. Esa es la herrumbre y la escoria, que sale cuajada y candente del horno abierto, donde se funden los espíritus cuando suben á evaporarse en lo infinito. La anarquía, que vieron ténue y confusamente todos los genios enamorados de la Belleza que tiene el Bien, es un resplandor del cielo en la conciencia, es un alucinamiento, es un espejismo de la Jerusalén divina en la Jerusalén terrestre, cuya abstracción turbada y vagarosa, no ha podido nunca tener realidad; porque no basta con juntar los conceptos de la Belleza y del Bien para vivir; aun con la neblina espesa y baja que aquí en el mundo ahuma sus contornos, precisa vincularlos á la Verdad, y por desventura inexorable, la verdad en la tierra no es más que una refracción, luz de aurora ó de anochecer, en cuya débil claridad se agitan con clamoreo, pasiones, intereses, penas y alegrías; siempre de quimera la Humanidad y Yó; no es la verdad de la tierra sino una relación que señorea y pone trabas al desarrollo de los ideales, habiendo únicamente de hermanarse con ellos, anularse y anularlos, cuando la verdad deje de labrarse también con la realidad de la vida, allá en lo absoluto de Dios, á donde no se llega, sino después de haber subido las escalas invisibles y vacilantes de la Muerte.

El concepto de la anarquía, ha salido ya cabalmente durante esta generación, de las aspiraciones indecisas, y ha tomado el sentido lato de una doctrina, de una visión total de la Sociedad, donde el orden absoluto se realiza por la libertad absoluta; así es que los hombres cultos no se aterrorizan ya de la anarquía, sino que la contemplan con la sonrisa de la incredulidad.

Estamos ya muy lejos del anarquismo de Proudhon, hijo legítimo de Rousseau, cuyo era el cerebro y suya la expresión; un pueblo que se gobierna por sí propio, sin leyes, sin tribunales, por la conciencia individual, donde reina la paz, es un hermoso delirio, una poética fantasía, nada más; pero la ilusión será eterna y la raza humana se irá mejorando hacia el ideal, sin alcanzarle nunca. La anarquía tiene un toque singularmente religioso; reina en la patria celeste; allí no hay gobierno, porque á Dios no le queda nada que hacer. Y tanto se dan los extremos el ósculo de la fraternidad que, si el anarquismo se puede poner en comparación con los partidos, no tiene mayor contacto, ni se da más de cerca la mano que con los integristas católicos que piden el reinado de Cristo sobre la tierra, olvidando que el Maestro dijo: *mi reino no es de este mundo*.

La doctrina es inofensiva por sí; pero peligrosa, peligrosísima por sus consecuencias; solamente que, siendo peligrosa, no es punible, y veo á la sociedad condenada á llevar sin término la carga de este ideal en su peregrinación sobre el planeta. El peligro estriba en la nota de sensibilidad que le distingue y en la necesidad que le agujerea. El ideal pide carne y aquí está el límite donde acaba lo lícito y principia el delito.

La anarquía es sencillamente la libertad total, libertad de pensamiento, libertad de acción, libertad de movimiento, libertad de contratación, basada en la más completa igualdad de condiciones humanas, tanto económicas como jurídicas, políticas y sociales. La libertad y la igualdad son sus dos afirmaciones. Obtiénese la primera por la supresión de todo gobierno; alcánzase la segunda por la posesión en común de todas las riquezas sociales. Consíguense una y otra por el espontáneo ejercicio de todos los individuos y los organismos, mediante el pacto; la anarquía no es más que el resultado de las tendencias de los hombres que quieren vivir libres y dichosos. Así dicen los anarquistas platónicos, y según ellos, anarquía significa sencillamente el hombre libre considerado en sí mismo, sustraído á la posesión de ese poder central, que gravita tan pesadamente sobre todos *nosotros*, que se mezcla en todos los actos de *nuestra* vida privada, que *nos* espía, *nos* amordaza y *nos* mortifica.

Son las pasiones humanas el embarazo del anarquismo y la réplica que la vida propone contra el ideal. El anarquismo, ofuscado en la contemplación del bien inaccesible, corta por lo sano y declara que en el orden social no son las pasiones la causa eficiente de que los hombres se extravíen y que, acumulándose de continuo mayores desequilibrios y trastornos, se alejen cada día más y más de la armonía apetecida del individuo con la sociedad. Las pasiones humanas, no sólo no pueden producir perturbaciones, sino que son el agente necesario de manifestación para el individuo y la colectividad; dejad libres de obrar á los hombres y no los alterarán

las pasiones, porque la ley positiva es la que origina la perturbación. ¡Qué cerca le anda todo esto á la doctrina de San Agustín! «Atienda vuestro amor; que los pleitos, las enemistades, las discordias y las guerras de los hombres, proceden del dominio individual. Los tumultos, las discusiones, los escándalos, los pecados, las iniquidades, los homicidios, ¿por qué existen? Por la partición de la propiedad. ¿Acaso discutimos en las cosas comunes?»

Por este punto es por donde ya la doctrina comienza á tocarse de las miserias de la vida y por donde vuelve la anarquía á aquel estado de incertidumbre y recelo, que la dió desde otro aspecto el concepto restricto, pero universal de las gentes. No hay que tomarlo á maravilla, sino lamentar la desventura. Solamente los ideales del tiempo, relevos inacabables del progreso, pueden realizarse acelerando la marcha, más no se consigue esta fortuna con los ideales, apenas comprensibles, de la eternidad. La anarquía ideal tiene por propia vivienda las nubes; pero así como al anochecer calmoso, antes de la tormenta, suelen bajar las nubes hacia la tierra y la pureza de sus vapores recoge la impureza de los que suben del suelo hacia arriba, así la anarquía, al tocar en el cerebro de los débiles ó de los hambrientos, despierta primero el ánsia de encarnarse en la sociedad, en cuya ocasión todavía no aparece el delito, y sin embargo, está al lado; porque apenas hay una tilde entre el deseo vehemente y el esfuerzø para conseguir. La doctrina que es certidumbre de los que la profesan, se convierte en incertidumbre, en acometida de una parte, y en defensa de otra. La razón individual extraviada es-

pecula de esta manera: *mi bien es el bien y mis medios son los medios de realizarle*. No hay más bien que mi bien; el bien fuera de mí, es un embuste de la sociedad, para ponerme el collar de hierro del esclavo. ¡Guerra á la sociedad, paso al delito! Porque el delito no existe, sino en virtud de la ley positiva; no es el mal, siendo el medio de realizar el bien; la necesidad justifica mi acción ante la naturaleza; yo tengo necesidad, luego tengo derecho; yo tengo fuerza, luego tengo procedimiento; las ciencias naturales me auxilian; el ideal me llama y la justicia me inspira, en razón de que mi bien es al mismo tiempo el bien de todos.

Falso. La Sociedad tiene otro concepto de *el bien*, que no es *tu bien*, ni siquiera es *el bien*, que no puede realizarse por las leyes; porque el bien es absoluto, y en los caminos del mundo no se le encuentra, sino el derecho.

Tú no eres quién para realizarle y entre tu acción y la acción colectiva, ésta tiene la autoridad y tú no tienes más que la rebeldía. La ley te ampara en las esferas de la doctrina, y su electricidad que te alumbraba en las nubes, te abrasa en el fango. Si delinques, te castigo. No vale decir, como has dicho con frecuencia que la anarquía puede más que la persecución, el sacrificio y el martirio y que, si incendiaria y revolucionaria en el medio, es, no obstante benigna en su fin, llevando escrito por lema en su bandera, este rótulo: *Humanidad*.

No hay que jugar ni del vocablo ni del concepto: el robo será siempre el robo; el homicidio, el homicidio; el incendio, el incendio; el desorden, el desorden y

robo, homicidio, incendio y desorden serán siempre delitos, cuya transcendencia no puede ir al bien, sino al mal; por donde la ley que no entiende de estos acomodos interiores de la conciencia del individuo, confundirá siempre en un mismo anatema á los anarquistas criminales y á los criminales vulgares.

Ese será el correctivo de tu demencia y el castigo de tu extravío. Anarquistas de Chicago, anarquistas de Jerez, Pallás, Codina, Salvador y Vaillant, la justicia humana os ha castigado ó se apresta á castigaros; pero habéis cometido un delito mayor, que se sale fuera de su jurisdicción; mayor que el estallido de vuestras bombas y la efusión de sangre inocente; habéis manchado la virginidad del ideal, y habéis profanado lo eterno en el concubinato de la realidad.

La delincuencia principia por quien dice ó quien aconseja á mansalva; por quien proclama con insolencia, que la anarquía enemiga de los paliativos, de medios términos y de pequeñas reformas, *partiendo del principio de que el fin justifica los medios*, se propone la reivindicación de la plebe, mediante el movimiento insurreccional y la revolución social, y que por eso el petróleo, la dinamita, la plancastita y la rubirita son los solos factores de la libertad. Pensarlo es delirio; decirlo es delito; ejecutarlo es á un tiempo delito y demencia. Se enlaza la locura tan estrechamente con el heroísmo, como que este es la abnegación del ser en quien se anula, en fuerza de una idea, de una preocupación, de una verdad ó de un error, el instinto de conservación; y si llega á graduarse de locura el extravío de las funciones racionales, el máximo de la locura

está aun más lejos y fuera del desequilibrio de la razón, cuando se enjuga, deseca, hierve y evapora el instinto mismo, como incienso quemado delante de un altar. Contra estos héroes, contra estos locos, contra estos mártires, es preciso que la Sociedad se defienda; porque si las opiniones no son delitos, son delitos los actos que la ofenden.

Pero ¿qué tiene que ver Debats con los nombres que acabo de pronunciar, ni con su fanatismo terrorista, ni con sus arranques heróicos, ni con sus delitos ciertos? En lo múltiple de las acciones humanas no concibo bajeza mayor de la que se ha cometido con este infeliz. Padece su espíritu el alucinamiento del ideal y se le fomenta la hoguera en que se abrasa; sufre su estómago los retortijones del hambre y se le da de comer; la gratitud es el señuelo; la caridad se trueca á malicia; las cosas más sagradas sirven para las cosas más viles; todo esto se hace bajo la capa del orden social, y todavía, todavía hay quien en el nombre del orden social, pide el castigo del crédulo, del incauto, de la víctima! Si el bien lleva al mal, no extrañéis que haya quien sostenga que el mal puede llevar al bien. Debats no es un mártir, no es un héroe, como no sea que vosotros, señores del Jurado, le hagáis héroe y mártir con vuestro veredicto. Con premeditación le engañaron y pasó por la calle del Florín, ignorante, como una res que conducen al matadero, sin saber á donde iba ni á lo que iba. ¿No retrocederíais avergonzados ó vuestra dignidad se sobresaltaría, si alguien tuviese la audacia de proponeros el oficio de Muñoz? Vuestro veredicto responderá; pero advertid que si condenáis á Debats, rematáis la

obra de Muñoz, conforme con su traza y realizáis su propósito. No seáis los victimarios que ataban al ara la ofrenda viva destinada al sacrificio, cogida en las redes de la astucia. Rendís culto al Derecho y el Derecho no pide víctimas. Debats es anarquista, pero no es terrorista. No tenéis facultad de penar la doctrina; si la doctrina origina el delito, esperad á entonces. Os repito lo que dije al principio; para condenar, tendríais que decir que sí á hechos que no existen y que luego, por la eficacia de esta ficción, fuera castigada la doctrina que no es materia de delincuencia. No atisbéis cautelosamente ocasiones; no las aprovechéis con desmesura; no busquéis pretextos; aguardad motivos. No seáis vengadores; sed justicieros.

El anarquismo es un error; pero el error tiene su garantía en el derecho, que es la misma de la verdad. Si suprimis el escudo del error, suprimís el de toda doctrina. Acordáos que la doctrina es inviolable desde que hace veinte siglos, un doctor de la ley, un fariseo, hombre de respeto en todo el pueblo judáico, alzó la voz en el sinedrio de los sacerdotes y de los ancianos, congregados para condenar á unos hombres que se obstinaban en predicar nuevas doctrinas y cuyos ánimos no aplacaba ni el encierro ni la flagelación. «¡Varones de Israel! »mirad bien por vosotros y cuidad de lo que váis á hacer »con esos hombres. No os metáis con ellos y dejádllos; »porque si su consejo viene del mundo, se disolverá; »pero si viene de Dios, no le podréis deshacer; acaso »parecerá que resistíais la voluntad de Dios!»

Señores del Jurado:

Ya he concluído. Ahora váis á escuchar el resumen

sereno, frío é imparcial del Presidente que ha dirigido estos debates con tanto acierto y mesura. Váis á juzgar, á cumplir con la más alta misión que pueden desempeñar los hombres libres y soberanos. Os váis á vestir una toga invisible, todavía más gloriosa que esas togas negras y severas que véis á vuestro alrededor; porque ellas representan la ciencia, y la conciencia humana ha tejido la vuestra.

Habéis llamado á Dios por testigo de vuestra rectitud; Dios os escucha desde lo alto y la desventura acecha vuestros semblantes con ansias y congojas desde ese banco.

Recojeos en el fondo de vuestra alma después de haber mirado arriba y abajo.

Ya he concluído; porque he ejecutado lo que era de mi obligación, más que como defensor, como hombre.

Y ahora que á la conciencia individual responda la conciencia colectiva.

He dicho.

NOTAS

- Página 28, renglón 13.
Donde dice *comisión*, léase *opinión*.
- Página 28, renglón 2.
Donde dice *consideración*, léase *condenación*.
- Página 122, renglón 1.
Αναρχία, estado de aquellos que carecen de príncipe ó señor. *Αναρχος*, lo que carece de principio, que se dice solamente de Dios. *Αρχία*, principado. *Αρχή*, origen, principio, fuente de las cosas.
- Página 127, renglón 1.
Anarquía. Su origen, progreso, evoluciones, definiciones é importancia actual y futura de este principio social. (Ricardo Mella de Sevilla).
- Página 127, renglón 14.
Les travailleurs des villes aux travailleurs des campagnes.
- Página 128, renglón 3.
Intendat charitas vestra. Quia propter illa quæ singuli possidemus existunt lites, inimicitie, discordie, bella inter homines, tumultus, dissensiones adve-sum se; scandala, peccata, iniquitates, homicidia, propter quæ? Prapter ipsa quæ singuli possidemus. Nunquid propter ipsa quæ communiter possidemus litigamus? (Divi Augustini, Enarratio in Ps. 131. núms. 5 et 6. XII).
- Página 130, renglón 18.
Nemica dei palli (tibi, dei mezzi termini e delle piccole riforme, la anarchia partend, dal principio che il fine giustifica il mezzo, si propone la rivendicazione delle plebi, mediante il movimento insurrezionale, mediante la rivoluzione sociale.
Per essa il petrolio, la dinamite, la plancastite e la roburite sono i soli fattori di libertà. (Sergio di Cosmo, Molfetta, Italia).
- Página 132, renglón 17.
Hechos de los Apóstoles, Cap. v, vers. 34 á 42.

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
La razón de esta defensa.....	5
El anarquista Debats en Madrid.....	8
El hecho de apareamiento del delito.....	11
Felipe Muñoz de la Torre.....	13
La prisión de Muñoz.....	14
El Ministerio público, la policía y Muñoz.....	16
Debats y el Círculo de trabajadores.....	17
Relaciones de Debats y Muñoz.....	18
Muñoz y el Círculo de trabajadores.....	20
La «Cosmopolita» y la primera denuncia.....	21
Dos años de prisión preventiva.....	26
La presión de la opinión pública y el valor de los jurados.....	27
La pila del agua bendita de San Sebastián y el ensayo de la bomba en la Florida.....	29
El sorteo del Cerrillo de San Blás.....	30
Hipótesis del Ministerio público.....	33
El móvil de Muñoz.....	36
La primera de las conclusiones fiscales.....	39
La lista de los edificios amenazados.....	39
La reserva de la policía ante el Tribunal.....	41
El café del Ave María.....	42
Un anónimo.....	44
La compra de las granadas por Muñoz.....	46
Una carta á Bilbao.....	52
Mentiras sobre la adquisición de dinamita.....	54
Acto de cargar las bombas.....	55
La defensa de los tres procesados.....	59
Una susceptibilidad.....	60
Aspecto de las bombas.....	61
Contenido de las bombas.....	62
Diferente peso y diferente calidad.....	62
La toma de fuego no estaba asegurada.....	63
El análisis.....	66
Los tres elementos del delito.....	67
El almuerzo en la calle del León.....	70

	<u>Páginas.</u>
De paso con las bombas.....	72
La aprehensión en la calle del Florín.....	73
El Congreso.....	75
Indicios contra la identidad de los proyectiles.....	80
Falta el cuerpo del delito.....	86
La mecha no estaba incrustada en el tapón.....	90
Análisis de una sola bomba.. ..	93
Faltan los avíos de encender	94
Conclusiones 2. ^a , 3. ^a y 4. ^a	95
Doctrina de la identidad y de la analogía de los delitos.	96
El delito en grado de tentativa.....	98
Resultado de la prueba.....	101
La tésis y la hipótesis.....	102
Contradicción entre las conclusiones fiscales y el informe oral.....	104
La verdadera responsabilidad de Muñoz.....	106
La reforma obligada de las conclusiones.....	108
Mi sistema de defensa.....	109
La policía.....	110
El fin no justifica los medios.....	111
No hay más esperanza que el veredicto.....	113
La calificación de un delito y la definición de otro.....	115
El delito frustrado de estafa.....	116
El delito principal y el delito accesorio.....	118
El concepto de la anarquía.....	122
La anarquía platónica.....	124
La anarquía, según los anarquistas.....	127
La distinción entre lo lícito y la delincuencia.....	128
El anarquismo terrorista.....	129
La inviolabilidad de la doctrina....	130
Conclusión.....	132
Notas.....	135





5294

